



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas al amparo del Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2016060450)

Vistos los expedientes y el sentido de los acuerdos que se recogen en el Acta de fecha 15/03/2016, de la Comisión de Valoración, a la que se refieren el artículo 10.3 y el subapartado 6.3 del apartado seis de la disposición adicional segunda del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, cuyo informe es previo y vinculante para emitir propuesta de resolución; y asimismo vista la propuesta de resolución emitida sobre concesión de subvenciones destinadas a financiar a entidades sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura; para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Las entidades y empresas que se relacionan en el Anexo de Concesión de Subvención adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del Plan de Empleo Social de Extremadura cuya regulación y primera convocatoria aprueba el Decreto 287/2015 de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Se han desarrollado por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes, y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 15 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria de las mismas; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 4 del Decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por éstas, desempleados de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo preceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social; para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto "La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador, ascenderá a 6.000 €, siempre que esta cuantía no supere el coste del puesto de trabajo". Asimismo, el apartado tercero de dicho artículo establece que: "En el Programa II, las convocatorias establecerán el número máximo de puestos de trabajo a solicitar, de forma que la cuantía máxima de la ayuda a conceder a las entidades beneficiarias, no excederá de aquella resultante de multiplicar tal número máximo de la cuantía individual por puesto de trabajo establecida en el apartado 1 anterior".

Por su parte, el apartado 7.2.1 de la convocatoria de las ayudas, establece que en el Programa II el número máximo de contrataciones a solicitar será de diez por proyecto.

Quinto. En la fase de instrucción de los expedientes administrativos solicitados por el Programa II, los distintos proyectos se han evaluado conforme al artículo 9 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, que establece los criterios que deberán tenerse en cuenta en la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes, al objeto de valorar aquellos proyectos que tengan mejor derecho. Dichos criterios, se reproducen asimismo en el apartado siete de la convocatoria.

Sexto. El artículo 2.1 del Decreto establece que serán beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II las "Entidades sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social, o , al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura [...]".

Con fundamento en dicho precepto, procede denegar la solicitud que ha formulado la entidad "Fundación Torre de Miguel Sesmero", puesto que una vez analizada la solicitud y a la vista de sus Estatutos, la entidad solicitante está constituida como un "organismo autónomo de carácter administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero"; resultado que un organismo de esa naturaleza jurídica, no queda integrado en la relación de entidades beneficiarias que reconoce el citado artículo 2.1 del Decreto.

Séptimo. El interesado "D. Antonio Jesús Suárez Galea", cuya solicitud motivó la incoación del expediente administrativo con referencia PES2-039-15, no ha subsanado su solicitud ni



presentado documentación que le fue requerida mediante escrito de fecha 22/01/2016 (notificado según justificante emitido por el Servicio de Correos con fecha 28/01/2016). En consecuencia, procede tenerle por desistido de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, tal y como se le indicaba en el citado requerimiento de subsanación.

Idéntica solución debe recibir el expediente administrativo con referencia PES2-002-15, incoado por la solicitud de la entidad interesada "Fundación Cultural Ruy López", que habiendo sido requerida para aportar determinados documentos esenciales al procedimiento, mediante escrito del órgano gestor de las ayudas de fecha 12/02/2015 (escrito notificado con fecha de 17/02/2016), ha transcurrido sobradamente el plazo de diez días hábiles que se le otorgó a tal efecto, sin que haya presentado los documentos referidos.

Octavo. Estas subvenciones están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

Noveno. Las subvenciones concedidas en el Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en esta primera convocatoria por importe global de 1.068.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", están financiadas con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo de "Subvenciones Concedidas" que se adjunta, las subvenciones que en el mismo se especifican; con expresión de la Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, compromiso de inserción y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre. El importe concedido, se ha determinado a razón de 6.000,00€ por cada contratación a realizar.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por la entidad "Fundación Torre de Miguel Sesmero", y tener por desistidos de su petición a los solicitantes "Antonio Jesús Suárez Galea" y a la "Fundación Cultural Ruy López", sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos que se han indicado.

Tercero. La concesión de la subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades y empresas beneficiarias en virtud del artículo 17 del Decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:



- Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 14.1 del Decreto, se establece un sólo período de contratación, finalizando el plazo para realizar dichas contrataciones el día 30 de junio de 2016 (incluido).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha de 30/06/2016, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiaria haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

- Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 3.5.
- Proceso de selección de los destinatarios del programa: Conforme al artículo 12.2 del Decreto, las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a los trabajadores conforme a sus necesidades, siempre que los mismos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11.1.
- Duración de las contrataciones. Jornada laboral: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Los contratos deberán celebrarse a jornada completa.
- Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del citado decreto.
- Abono de la subvención: El abono de la ayuda, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados, por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.
- Justificación final de contrataciones: En el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar el documentos a los que se refiere el artículo 18 del Decreto.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.



Notifíquese a las entidades y personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210 de 30 de octubre), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 18 de marzo de 2016.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, (DOE NÚM. 210 DE 30 DE OCTUBRE) POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

**PROGRAMA II
RESOLUCION
ANEXO PROYECTOS APROBADOS, TRABAJADORES CONCEDIDOS, COMPROMISO DE INSERCIÓN Y SUBVENCION**

| NO | EXP | CIF | BENEFICIARIO | PROYECTO | PUNTOS | APROB | COMP | INSER | SUBV. |
|----|-------------|-----------|---|---|--------|-------|------|-------|--------|
| 1 | PE52-053-15 | G06120596 | ASOCIACION PARA LA AYUDA A TOXICOMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS) | PROGRAMA DE REHABILITACION SOCIAL ARCA DE NOE (INCLUIDAS EL PROYECTO DE PINTURA TERAPEUTICA PARA DROGODEPENDIENTES Y CONDUCTAS ADICTIVAS) | 49 | 10 | 2 | | 60.000 |
| 2 | PE52-008-15 | G06261242 | FEDERACION DE CONCIENCIA GITANA | PROYECTO ASIESME | 48 | 10 | 1 | | 60.000 |
| 3 | PE52-014-15 | G10184653 | ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, ASE | INTEGRACION LABORAL Y AYUDA SOCIAL EN ZONAS RURALES | 43 | 10 | 1 | | 60.000 |
| 4 | PE52-042-15 | G10456424 | PROGRESAR AYUDANDO CACERES | PLAN DE INTEGRACION LABORAL Y SOCIAL PROGRESAR DÍA A DÍA | 43 | 10 | 0 | | 60.000 |
| 5 | PE52-054-15 | G06346993 | CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERJUVI) | CENTRO DE DÍA DE ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR | 41 | 5 | 2 | | 30.000 |
| 6 | PE52-031-15 | G06681977 | ASOCIACION DE MUJERES VALENTINA Y LA SEGUNDA OPORTUNIDAD | PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL "ESTACION VALENTINA" | 40 | 10 | 0 | | 60.000 |
| 7 | PE52-060-15 | G06690200 | MUJERES SEMBRANDO | EL SITIO DE LAS MUJERES | 40 | 10 | 0 | | 60.000 |
| 8 | PE52-057-15 | R0600025A | INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARETH | CAPACITAR PARA LA INCLUSION SOCIAL | 38 | 5 | 1 | | 30.000 |
| 9 | PE52-026-15 | G06181846 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD) | DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE TALLERES OCUPACIONALES. APOYO A LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA ENTIDAD | 36 | 4 | 0 | | 24.000 |
| 10 | PE52-027-15 | B06587158 | ALUCOD RECICLAJE | ALUCOD RECICLAJE PROYECTO DE INSERCIÓN | 36 | 4 | 0 | | 24.000 |
| 11 | PE52-058-15 | B06444434 | LUZCENSER S.L | INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 34 | 3 | 1 | | 18.000 |
| 12 | PE52-043-15 | B10368314 | ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA S.L. | GRANJA ESCUELA TERAPEUTICA | 32 | 2 | 1 | | 12.000 |
| 13 | PE52-009-15 | G06382022 | FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ | ATENCION SOCIAL A ENTIDADES BENEFICAS APORTANDO ALIMENTOS PARA PERSONAS NECESITADAS. | 32 | 6 | 0 | | 36.000 |
| 14 | PE52-047-15 | G06680789 | ASOCIACION ITER RENACIMIENTO | INTERVENCION SOCIO EDUCATIVA CON MENORES EN BARRIOS DESFAVORECIDOS | 31 | 4 | 0 | | 24.000 |
| 15 | PE52-052-15 | B06621593 | TENTUAYUDA S.L.U | SERVICIOS MULTIPLES EN LA EMPRESA | 30 | 2 | 2 | | 12.000 |
| 16 | PE52-040-15 | B10443737 | GEROCUID S.L | PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE CAÑAVERAL | 30 | 2 | 1 | | 12.000 |
| 17 | PE52-003-15 | G06443188 | ASOCIACION DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS | SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDADES DE APOYO INTERMITENTES O LIMITADO | 30 | 5 | 0 | | 30.000 |
| 18 | PE52-005-15 | G06061832 | APROSUBA-12 | Programa de ocio y tiempo libre para discapacitados intelectuales | 29 | 3 | 0 | | 18.000 |
| 19 | PE52-019-15 | G10153781 | ASOCIACION AMAT | EFICIENCIA Y CALIDAD | 29 | 3 | 0 | | 18.000 |



| NO | EXP | CIF | BENEFICIARIO | PROYECTO | TRAB | | SUBV. |
|----|-------------|-----------|--|---|--------|-------|--------|
| | | | | | PUNTOS | COMP | |
| | | | | | APROB | INSER | |
| 20 | PES2-041-15 | F10206894 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO | RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA | 29 | 3 | 18.000 |
| 21 | PES2-061-15 | G06352660 | CLUB AJEDREZ MÁGIC | POR EL AJEDREZ SOCIAL Y TERAPEUTICO | 29 | 3 | 18.000 |
| 22 | PES2-056-15 | G06057236 | ASOCIACION DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | SU OCIO TAMBIÉN CUENTA. SU DERECHO, NUESTRO DEBER | 29 | 2 | 12.000 |
| 23 | PES2-050-15 | G10179760 | COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX) | CENTROS RESIDENCIALES (PISOS TUTELADOS), PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON VIH-SIDA | 29 | 2 | 12.000 |
| 24 | PES2-059-15 | G06201875 | ASOCIACION DE CELIACOS DE EXTREMADURA (ACEX) | INTEGRACION DEL COLECTIVO CELIACO EN LA PROVINCIA DE CACERES | 28 | 1 | 6.000 |
| 25 | PES2-049-15 | G06447676 | FUNDACION CIUDADANIA | MUJERES E INMIGRACION | 28 | 4 | 24.000 |
| 26 | PES2-004-15 | G10375525 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS | PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA | 27 | 2 | 12.000 |
| 27 | PES2-034-15 | G10246718 | ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIA DE EXTREMADURA | INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CABALLOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. UNA ALTERNATIVA TERAPEUTICA Y EDUCATIVA | 27 | 2 | 12.000 |
| 28 | PES2-029-15 | G06654826 | ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX | ARRIEROS 2.1 | 27 | 2 | 12.000 |
| 29 | PES2-025-15 | G10297844 | FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES | APRENDE Y EMPRENDE | 26 | 3 | 18.000 |
| 30 | PES2-020-15 | G85590685 | ASOCIACION INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA | INTERVENCION Y PREVENCION EN SALUD EMOCIONAL | 26 | 3 | 18.000 |
| 31 | PES2-016-15 | G10335941 | AFEAVA | PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN AFEVA | 25 | 1 | 6.000 |
| 32 | PES2-013-15 | G06010177 | APROSUBA-3 | OFRECIENDO OPORTUNIDADES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO RESIDENCIAL | 25 | 1 | 6.000 |
| 33 | PES2-048-15 | G06029565 | ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM | INTEGRACION SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | 25 | 1 | 6.000 |
| 34 | PES2-021-15 | G06260459 | ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA | TRABAJANDO POR LA DONACION EN EXTREMADURA 2015 | 25 | 1 | 6.000 |
| 35 | PES2-055-15 | G06472682 | FEDERACION DE MUJERES DE LA COMARCA DE JEREZ-SIERRA SUROESTE | INTERCAMBIANDO INQUIETUDES | 24 | 2 | 12.000 |
| 36 | PES2-051-15 | G10377471 | ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ | ATENCION ESPECIALIZADA APOYO AL CUIDADOR INFORMAL | 24 | 2 | 12.000 |
| 37 | PES2-022-15 | G06623292 | ASOCIACION SINDROME DE DOWN BADAJOZ | APRENDO A VIVIR UNA VIDA INDEPENDIENTE | 24 | 2 | 12.000 |
| 38 | PES2-001-15 | G06357016 | FUNDACION PARA LA PROMOCION Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD .FUTUJEX | ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CAPACIDAD MODIFICADA E INCAPACITADA JUDICIALMENTE | 22 | 1 | 6.000 |
| 39 | PES2-006-15 | G06632475 | FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA | CUMPLIENDO OBJETIVOS | 22 | 1 | 6.000 |
| 40 | PES2-007-15 | G06603666 | ASOCIACION DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA DE JEREZ | MIRANDO HACIA ADETRON | 22 | 1 | 6.000 |
| 41 | PES2-033-15 | G06020135 | SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS (SOPEMI) | INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS | 22 | 1 | 6.000 |
| 42 | PES2-044-15 | G06043814 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE(APOY | SERVICIOS MULTIPLES AUXILIARES | 22 | 1 | 6.000 |
| 43 | PES2-046-15 | G10451748 | ASOCIACION A REGADERA DE VALENCIA DE ALCANTARA | CENTRO DE PRODUCCION DE AGROFORESTA Y ECOLOGIA PROFUNDA | 21 | 4 | 24.000 |
| 44 | PES2-028-15 | G10450955 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR) | HAZTE FORESTAL | 19 | 8 | 48.000 |



| NO | EXP | CIF | BENEFICIARIO | PROYECTO | PUNTOS | APROB | COMP | INSER | SUBV. |
|--------------|-------------|-----------|--|--|--------|-------|------|-------|------------------|
| 45 | PES2-035-15 | B10366136 | MONFRAGUE-LA SERENIA S.L. | CAMARERA DE RESTAURANTE | 7 | 1 | 1 | 1 | 6.000 |
| 46 | PES2-024-15 | G06540181 | ASOCIACION CALICANTO EXTREMADURA | DINAMIZACIÓN DE GRUPOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL | 7 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 47 | PES2-030-15 | G10182038 | ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA | FORMACION Y COMUNICACION PARA PROFESIONALES DE LA CULTURA | 6 | 3 | 0 | 0 | 18.000 |
| 48 | PES2-010-15 | G06339659 | ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SERENA DON JUAN DE ZUÑIGA | EXPLORA LA SERENA | 5 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 49 | PES2-032-15 | 76253681X | YOLANDA RUBIO MORENO | SERVICIO DE LOGOPEDIA | 5 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 50 | PES2-012-15 | F10034015 | SDAD COOPERATIVA LA INMACULADA | REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO ALMACEN DE PRODUCTOS ENVASADOS | 4 | 2 | 0 | 0 | 12.000 |
| 51 | PES2-023-15 | G10378818 | ASOCIACIÓN JUVENIL VÍCTOR | MONITORES DE ACTIVIDADES LÚDICAS EDUCATIVAS | 4 | 2 | 0 | 0 | 12.000 |
| 52 | PES2-045-15 | G06017149 | GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS | FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SIERRA | 4 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 53 | PES2-015-15 | 45556671L | ELISABETH GÓMEZ PARABEL | INNOVACIÓN EN SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL | 2 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 54 | PES2-011-15 | G06624134 | ASOCIACION EXTREMEÑA DE COMUNICACION SOCIAL. AECOS | Comunicar para transformar y mejorar a nivel local y global, nuestras sociedades | 2 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 55 | PES2-038-15 | 80070560Q | MARIA TERESA RODRIGUEZ ROCO | PLAN DE REINSENCION LABORAL PARA MUJERES | 2 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| 56 | PES2-036-15 | 76023259W | ROSARIO FERNANDEZ FERNANDEZ | CONTRATACION DE CAMARERO EN CAFE BAR | 2 | 1 | 0 | 0 | 6.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | 1.068.000 |
| | | | | | | | | | 178 17 |



SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, (DOE NÚM. 210 DE 30 DE OCTUBRE) POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

PROGRAMA II
RESOLUCION
ANEXO PROYECTOS DESESTIMADOS

| EXP | CIF | BENEFICIARIO | PROYECTO | CAUSA |
|-------------|-----------|------------------------------|---------------------------------|--|
| PES2-002-15 | G06464259 | FUNDACION CULTURAL RUY LOPEZ | MUJER INMIGRANTE, HIJOS E HIJAS | Desistimiento (Se tendrá por desistido al interesado en su petición) (Arts. 71.1. LRI-PAC) |
| PES2-037-15 | Q0600512H | CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO | PEON USOS MÚLTIPLES | No beneficiario (Art. 2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre) |
| PES2-039-15 | 80070843T | ANTONIO JESUS SUAREZ GALEA | REALIZACION DE UNA REFORMA | Desistimiento (Se tendrá por desistido al interesado en su petición) (Arts. 71.1. LRI-PAC) |